

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, agosto 12 de 2022. Se informa que, la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA correspondió por reparto, promovida mediante apoderado judicial por el señor JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA, en favor de su hijo el adolescente JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS, en contra de la progenitora ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ. **Anexa los siguientes documentos:**

- Poder para demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en 1 folio.
- Acta de Conciliación N°17 DEL 19/02/2018 de la Defensoría de Familia del ICBF La Dorada, en 3 folios.
- Acta de Conciliación Fracasada N°249 del 27/12/2022 de la Defensoría de Familia del ICBF La Dorada, en 2 folios.
- Respuesta Defensoría de Familia del ICBF de La Dorada, Caldas del 30/01/2020 en 2 folios.
- Registro Civil de Nacimiento de JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS en 1 folio.
- Copia Cedula de Ciudadanía del señor JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA en 1 folio.
- Copia tarjeta de identidad de JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS en 2 folios.
- Constancia envío Poder para demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en 1 folio.
- Escrito de la demanda en 6 folios.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
 Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 720

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA, en favor de su hijo el adolescente JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS,
Demandada: ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ

El señor JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en favor de su hijo el adolescente JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS, en contra de la progenitora ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ.

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir, teniendo en cuenta que no cumple las exigencias de los artículos 82 numerales 4° y 11°; inciso primero del artículo 74; numeral 1° del artículo 84 y numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P. considerando que el poder y el correo electrónico que lo remite, alude a una DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, cuando la demanda y su exposición general, alude a una FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

La anomalía descrita constituye causal de inadmisión de la demanda, de acuerdo con las normas en mención, y así se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

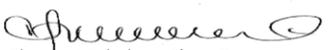
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderado por el señor JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA en favor de su hijo el adolescente JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ LENIS, en contra de la progenitora ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.120 del 17 de agosto de 2022

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e843eecd208e99a3443ec7e85607faf86b54e557d263129b5d5c5e2db80e42**

Documento generado en 16/08/2022 05:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>